

de jubilate misios de que se puede hechar mano sin grabar, mevan^{te} a estos vecinos: Ni uno que se exponga al publico por ocho dias lo que se anunciara por medio de dictos para oír las reclamaciones que se intenten.

El expendedor de Bulas, presento la cuenta del pago de mil ciento y cincuenta reales por cuenta de las expensas en el año actual, señalada con el numero ciento uno fechada en veinte y cinco de Abril y tomada la razon al folio quince, su Señoría quedaron enterados, y acordaron se archibe.

Se dio cuenta de una Instancia de Don Miguel Lopez Montoya, por hija nombre de D.^a Margarita Garcia, para que se informe si sus Haciendas tituladas Casa del Caño y de Escamex, situadas en el Partido del Roble de esta Jurisdicción, lindan con Montes del Estado, de Propios o del comun de Vecinos, y tambien si se hallan sujetas al amillaramiento, pagando por ellas la contribucion que les corresponde, con lo demás que en la misma se contiene; de que enterados sus Señores, acordaron se traiga el amillaramiento lo cual se verifico, resultando el Don Miguel inscripto en dicho documento, al numero de orden mil trecientos diez y seis, y comprendida entre la viguera con que figura la posesion Casa del Caño; asi como la de D.^a Margarita, apame